



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.421.-

RAFAELA, 28 de junio de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 120079, Fichero N° 46; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar un nuevo sistema de otorgamiento de becas para estudio y/o perfeccionamiento que se adecue a las necesidades de la comunidad rafaélina.-

Que para cumplimentar con lo expresado en el párrafo anterior debe procederse a la derogación de la Ordenanza N° 1679/65 y su modificatoria N° 1857/75 que establecen la reglamentación de adjudicación de becas, como asimismo la creación y funcionamiento de la Comisión Municipal de Becas.-

Que la creación del Fondo Municipal de Becas propuesto por la presente Ordenanza contempla la posibilidad de alcanzar con el beneficio de la beca no sólo a estudiantes de nivel primario, medio, técnico, superior, terciario y/o universitario sino también a aquellas personas que a través de su tarea en la docencia, el arte, la ciencia o la cultura participen en cursos de perfeccionamiento, actualización o investigación y que a consideración de la Comisión de Evaluación (que se establece en esta normativa) representen un significativo aporte a la comunidad rafaélina.-

Que este Fondo Municipal de Becas será conformado con recursos que a tales efectos contemplará anualmente el Presupuesto Municipal.-

Que el mecanismo de otorgamiento de las referidas becas será oportunamente reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien detallará con precisión los requisitos y condiciones que deberán reunir los aspirantes a becas.-

Por todo ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Derógase la Ordenanza N° 1679/65 y su modificatoria N° 1857/75.-

Art. 2°) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela el Fondo Municipal de Becas.-

Art. 3°) El Presupuesto Municipal asignará anualmente una partida específica para conformar el Fondo dispuesto por el artículo anterior.-

Art. 4°) Los adjudicatarios de las becas serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa proposición de la Comisión de Evaluación.-

Art. 5°) La Comisión de Evaluación será integrada de la siguiente forma:

Presidente: Intendente Municipal.-

Miembros Titulares: Los Secretarios de Cultura y Acción Social.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Dos funcionarios de carrera de la Secretaría de Cultura.-

Dos funcionarios de carrera de la Secretaría de Acción Social.-

Un funcionario de carrera de la Secretaría de Hacienda.-

Un representante de la Jefatura de la Supervisión Escolar III Rafaela.-

Un representante de los Establecimientos de Enseñanza Media y Superior de la ciudad

Un representante de la Federación de Cooperadoras Escolares.-

Miembros Suplentes: Cada órgano o entidad que tenga representación de miembros titulares podrá designar un miembro suplente que reemplace a aquel en caso de ausencia o renuncia.-

Art. 6º) Serán funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la concesión de becas a los alumnos de establecimientos educativos de nivel primario, medio, técnico superior, terciario y/o universitario.-
- b) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la concesión de becas a aquellas personas que a través de su tarea en la docencia, el arte, la ciencia o la cultura participen en cursos de perfeccionamiento, actualización o investigación representen un significativo aporte a la comunidad rafaelina.-
- c) Prestar a los becarios, en la medida de sus posibilidades una atención amplia e integral.-
- d) Fiscalizar la utilización del beneficio por parte de los becarios y solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la suspensión o retiro del mismo si considerare que dicha utilización es inadecuada.-
- e) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal las modificaciones que se estimasen necesarias para un mejor funcionamiento del Fondo Municipal de Becas.-

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento de asignación de las becas en lo atinente a los requisitos y condiciones que deberán reunir los aspirantes, sistema de evaluación y modalidades que podrá tener el beneficio de la beca.-

Art. 8º) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL